



Ministerio de Producción y Trabajo

JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
SECRETARIO DE CONCILIACION  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES  
LABORALES N° 1  
D.S.R.T. - M.P.T. y S.S.

EX2019-12952224-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de dos mil diecinueve a las 11:00 horas, por ante el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN** – se presentan ante mí, Dr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, Jose BEJAR, Leandro CORENGIA, María Eugenia MACIEL, Diego ROCCA, Gustavo DIEZ MONNET y Alejandro LIPORACE, por la **CÁMARA DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. Javier MELCER y LUIS RIOS con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** , por una parte y por la otra lo hacen el Sr. PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA con la asistencia letrada del Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, el Sr. LUIS SOSA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO**, el Sr. Gabriel BARROSO por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO**, el Sr. SEBASTIÁN BARRIOS por el **SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA Y JUJUY**, Miguel OJEDA por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CHACO, CORRIENTES, FORMOSA Y MISIONES** quienes asisten al presente acto. Se deja constancia que el presente acuerdo incluye como signatarios a los sindicatos adheridos a la Federación, Sindicato del Petróleo Gas y Biocombustible de Bahía Blanca y La Pampa y Sindicato de Petróleo Gas y Biocombustibles de la Cuenca Austral Santa Cruz.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que **MANIFIESTAN** que para el período 01 de Abril del 2019 y hasta 31 de Marzo de 2020 inclusive, acuerdan lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** Incrementar las Planillas Salariales a Abril de 2019 en un 28% (VEINTIOCHO POR CIENTO) en tres etapas, a saber: un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del 01 de Junio de 2019, un 9% (NUEVE POR CIENTO) a partir del 01 de Noviembre de 2019 y un 9% (NUEVE POR CIENTO) a partir del 01 de Febrero de 2020. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2019, es decir no serán acumulativos. A tal fin,





Ministerio de Producción y Trabajo

JURADO NACIONAL DE MEDIOS DE VIDA  
SECRETARÍA DE MEDIOS DE VIDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE VIDA  
D.M.P.T.-M.V.E.G.S.

también se tendrá en cuenta en la base de cálculo, el 14,7 % (CATORCE COMA SIETE POR CIENTO) establecido en el ARTICULO 1 del acuerdo de fecha 15 de Mayo de 2019 que obra en el presente expediente.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional y/o Ayuda Vivienda, Asignación y/o Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos, se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Septiembre de 2019 y Marzo de 2020, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre LAS PARTES; en caso de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO:** LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

**ARTICULO CUARTO:** LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01/04/2019 hasta el 31/03/2020.

**ARTICULO QUINTO:** LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

**ARTÍCULO SEXTO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto se da por finalizado el acto siendo las 11:30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Handwritten signatures of the company representatives.

Handwritten signatures of the union representatives.